

# MINISTERIO DEL INTERIOR

**29048** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Tercera) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/986/1996, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/986/1996, seguido por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a instancia de don Fernando Martínez Escolar, contra acuerdo de la entonces Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se deniega la asignación de complemento de productividad, por encontrarse de baja por enfermedad, por un período superior a siete días, ha dictado sentencia de fecha 20 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 986/96, interpuesto por don Fernando Martínez Escolar, contra la Resolución del Ministerio de Justicia e Interior (Dirección General de Administración Penitenciaria) de 7 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**29049** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso número 7/511/1997, interpuesto por don Miguel Bueno Cuenca.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), de la Audiencia Nacional, el recurso 7/511/1997, interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Ferrer Pastor, en nombre y representación de don Miguel Bueno Cuenca, sobre sanción disciplinaria, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima), de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia de 20 de julio de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Ferrer Pastor, en nombre y representación de don Miguel Bueno Cuenca, contra la resolución del Director general de Instituciones Penitenciarias por delegación del Ministro, de 30 de abril de 1997, que le impuso la sanción de tres años de suspensión de funciones como autor de una falta muy grave del artículo 6.h) del Reglamento, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución administrativa por ser conforme a derecho; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla, en sus propios términos, la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

**29050** *RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1998, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.866/1996, interpuesto por don Florentino Verdugo Gonzalo y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1.866/1996, seguido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, Sección Tercera, a instancia de don Florentino Verdugo Gonzalo y otros, contra la Administración General del Estado, sobre percepción de trienios con el coeficiente 2,6 en lugar del 1,7, por los funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, ha recaído sentencia de fecha 24 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que estimando el presente recurso número 1.866/1996, interpuesto por la representación de don Florentino Verdugo Gonzalo, don Jesús de Castro Rodríguez, don Aquilino Fernández Castrillo, don Javier Norma Rodríguez García, don Pedro Maroto Benayas, don Ignacio Paz Porto, don José Francisco Casal Acasuso, don Eladio González Villar, doña María del Pilar Carril Eres, doña María Jesús Díaz Barciá, don Enrique Hermógenes González Arias, don Fernando Eladio Soto Prado, don Andrés Córdoba Díaz y don Avelino Batán González, contra la denegación presunta de las solicitudes formuladas por los mismos, según se reflejan en el escrito de interposición, con fechas 26 de octubre de 1989, 19 de noviembre de 1990, 16 de diciembre de 1990, 19 de diciembre de 1990, 1 de junio de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 30 de mayo de 1989, 14 de diciembre de 1992 y 30 de noviembre de 1992, respectivamente, para que se les actualizaran todos los trienios devengados en el Cuerpo Auxiliar de Instituciones Penitenciarias, con arreglo al coeficiente 2,6, proporcionalidad 6, atribuido al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, en el que aquél se integró por imperativo legal, ello con efectos retroactivos de cinco años desde su solicitud, anulamos tales denegaciones presuntas y declaramos el derecho de los recurrentes a la actualización solicitada con efectos retroactivos de cinco años, a contar desde sus solicitudes iniciales a las que se contrae este recurso.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.

En virtud de lo que antecede, esta Dirección General ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de noviembre de 1998.—El Director general, Ángel Yuste Castillejo.

Subdirector general de Personal de Instituciones Penitenciarias.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**29051** *ORDEN de 20 de noviembre de 1998 por la que se modifica y amplía la Orden de 25 de agosto de 1998 por la que se resolvía la convocatoria de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates).*

Con fecha 29 de septiembre de 1998 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» la Orden de 25 de agosto de 1998, por la que se resolvía la convocatoria de asociaciones transnacionales de centros escolares que desarrollen un Proyecto Educativo Europeo de acuerdo con la Acción I de Comenius (capítulo II del Programa Sócrates), convocado por Orden de 23 de enero de 1998.

Con posterioridad a aquella fecha y en base a la conformidad de algunos países en ratificar su acuerdo transnacional como centro asociado, esta Secretaría General de Educación y Formación Profesional ha resuelto incluir en el anexo I de l Orden de 25 de agosto de 1998 a los siguientes centros asociados: Colegio público «Apolinar García Hevia» de Asturias, con centro Coordinador Elisabeth Seton Primary School de Gran Bretaña, y asociado, Gustavlund Skolan de Suecia. Colegio público «Son Quint» de Palma de Mallorca (Baleares), con centro coordinador Garden School de Gran Bretaña y asociado Lundsvagen Narturskole de Noruega.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación al órgano competente.

Madrid, 20 de noviembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Francisco López Rupérez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación del Profesorado.

**29052** *RESOLUCIÓN de 4 de diciembre de 1998, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas para la realización de proyectos de I + D en el marco de determinados Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

El III Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico para el período 1996-1999, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 21 de julio de 1995, establece, entre sus líneas de actuación, la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en el marco de diferentes Programas Nacionales, con el objetivo de contribuir a mejorar la base de conocimientos y el desarrollo de los correspondientes sectores socioeconómicos.

En consecuencia, la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, en virtud de los artículos 6 y 7.3 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en el marco de los siguientes Programas Nacionales:

Biotecnología.  
Tecnología de Alimentos.  
I + D Agrario.  
I + D en Medio Ambiente.  
I + D sobre el Clima.  
Recursos Hídricos.  
Ciencia y Tecnología Marinas.  
Investigación en la Antártida.  
Tecnologías Avanzadas de la Producción.  
Investigación Espacial.  
Materiales.  
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.  
Aplicaciones y Servicios Telemáticos.  
Tecnologías de Procesos Químicos.  
Física de Altas Energías.  
Estudios Sociales y Económicos.

Esta convocatoria se complementa y coordina con:

Las de proyectos para el fomento de la I + D y la innovación en las regiones de objetivo 1 y objetivo 2, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto de 1997.

Proyectos consorciados, en determinadas áreas priorizadas, que se publicará posteriormente.

La de ayudas para acciones especiales, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de mayo de 1997.

La de proyectos de I + D en el marco del Programa Nacional de Salud, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de junio de 1998.

Con proyectos de I + D en el área del Programa de Transportes.

Las de los Programas Sectoriales, integrados en el Plan Nacional de I + D, de Promoción General del Conocimiento (Ministerio de Educación y Cultura), I + D Agrario y Alimentario (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación), Fondo de Investigación Sanitaria (Ministerio de Sanidad y Consumo) y Estudios de las Mujeres y del Género (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales).

Y en virtud de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 7.3 de la Ley 13/1986, las de los Programas Nacionales de I + D sobre el Clima,

Recursos Hídricos, y Ciencia y Tecnología Marinas, con los Ministerios que asuman los convenios o protocolos de colaboración firmados para la gestión y financiación de estos Programas, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 20 de julio de 1995, 15 de noviembre de 1995 y 19 de julio de 1995, respectivamente, o que se firmen en el futuro.

La presente convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica.

El texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre; modificado por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre; la Ley 11/1996, de 27 de diciembre; la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, y la Ley 13/1996, de 30 de diciembre.

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones correspondientes al Plan Nacional de I + D («Boletín Oficial del Estado» 19 de noviembre).

Las demás normas vigentes que sean de aplicación.

La financiación de las ayudas a que se refiere esta convocatoria correrá a cargo del Fondo Nacional para el Desarrollo de la Investigación Científica y Técnica (aplicación 18.08.542A.780).

La convocatoria se registrará por las siguientes

#### Normas de aplicación general

##### 1. Finalidad de la convocatoria

1.1 El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, de ayudas financieras para la realización de proyectos de I + D en el ámbito de los Programas Nacionales que se mencionan en la presente Resolución, cuyos contenidos temáticos se relacionan en los anexos correspondientes, y de acuerdo con las modalidades y finalidades siguientes:

Modalidad A: Proyectos para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, con la finalidad de contribuir al desarrollo de los sectores productivos o a la mejora de la planificación de las diferentes áreas socioeconómicas.

Modalidad B: Proyectos orientados a la aplicación tecnológica a corto plazo, con la finalidad de contribuir a mejorar la eficacia y competitividad de los sectores industriales, de servicios o unidades de las Administraciones Públicas, o a la mejor gestión de los recursos naturales.

En ambas modalidades se pretende fomentar el establecimiento de vínculos entre los grupos de investigación y los sectores socioeconómicos correspondientes, al objeto de contribuir a la difusión y transferencia a dichos sectores de los resultados obtenidos en los proyectos.

1.2 Los proyectos que reciban ayudas al amparo de la presente convocatoria tendrán una duración máxima de tres años para la modalidad A y de dos años para la modalidad B.

1.3 La presente convocatoria incluye también las acciones propuestas para ejecutar a bordo del buque oceanográfico «Hespérides» en la campaña antártica 2000-2001 (entre el 1 de diciembre de 2000 y el 28 de febrero de 2001). Se excluyen las solicitudes de proyectos en los tránsitos de ida y regreso.

1.4 En las acciones propuestas para su ejecución en las plataformas antárticas terrestres («Juan Carlos I» y «Gabriel de Castilla»), el trabajo de campo deberá planificarse para la campaña antártica 1999-2000 y posteriores. En dichas acciones se valorará la cooperación internacional con los programas e investigadores de los países signatarios del Tratado Antártico, y especialmente con los países agrupados en RAPAL (Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Perú y Uruguay).

1.5 Con carácter general, se valorará positivamente la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones, en un esquema de cooperación científica que permita alcanzar objetivos que difícilmente podrían plantearse en un contexto más restringido.

Podrán presentarse proyectos coordinados en los que participen diversos grupos de investigación de una misma institución, cuando se constituyan grupos multidisciplinarios.

En proyectos coordinados figurará como coordinador del proyecto uno de los investigadores principales de los subproyectos. El investigador principal de cada subproyecto será el responsable del mismo a todos los efectos, excepto en lo que se refiere a la coordinación científica y seguimiento del proyecto, que recaerá en el coordinador.